



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Resolució anonimitzada <i>Resolución anonimizada</i>	VC-417
Data <i>Fecha</i>	01/09/2020
Servici <i>Servicio</i>	SER. TRANSP-GOVERN OBERT
Expedient <i>Expediente</i>	E-00702-2020-000087-00

Resolució anonimitzada conforme al RGPD 679/2016 (UE)
Resolución anonimizada conforme al RGPD 679/2016 (UE)

Per Resolució VC-417 de data 01/09/2020, dictada per LA TINENTA D'ALCALDE DE CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / PARTICIPACIÓ CIUTADANA I ACCIÓ VEÏNAL / TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 134 DE 24 DE JULIOL DE 2020, s'ha disposat:

Antecedentes

En fecha 27 de agosto de 2020 tuvo entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento de València solicitud de acceso a la información número I 00118 2020 0094487, por la que se generó expediente E-00702-2020-000087-00, a través de la cual solicitaba información relativa **los baños del Almirante de València**.

La normativa de transparencia contempla varios supuestos en los que cabe la inadmisión a trámite de la solicitud de acceso, y uno de ellos es el que viene reflejado en el artículo 18, en su apartado 1, letra d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que indica que se inadmitirán a trámite: *“aquellas, solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información”* como en el caso que nos ocupa. Por su parte, el citado artículo 18, pero en su apartado segundo indica que: *“en el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud”*, pues bien, en este caso se considera como órgano competente la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana.

Por último, en el artículo 19 de la normativa anteriormente mencionada establece que: *“si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante”*, es por ello que procedemos a comunicarle que dado que la información que nos solicita no es de la competencia del Ayuntamiento de València, hemos remitido su solicitud a la Dirección General de Patrimonio,

dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana, para que éste tenga conocimiento de su petición de derecho de acceso a la información pública y pueda dar resolución a la misma. Se le adjunta justificante de la notificación remitida.

Fundamentos de derecho

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:

- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de despliegue de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglament de Govern Obert: transparència (BOP 08-07-2020)
- Criterio Interpretativo 7/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Declarar la inadmisión a trámite de su petición por todo lo expuesto anteriormente.

Segundo. Notificar la presente resolución a la solicitante a los efectos legales oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establertes en la Llei del Procediment Administratiu Comú i la Llei de Transparència, Accés a la informació i Bon Govern, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, Reclamació davant el Consell de Transparència, Accés a la informació i Bon Govern, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

b) Recurs contenciós administratiu davant els Jutjats de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo anteriormente transcrito, que es definitivo en cuanto a la vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, usted podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, Reclamación ante el Consejo de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTACIÓ ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Adjunt a aquesta notificació se li posen a la seua disposició els següents documents:

Adjunto a esta notificación se le ponen a su disposición los siguientes documentos:

- COMUNICACIÓN OTRO ORGANISMO A10017555

Estos documentos los puede obtener consultando el su expediente en la sede electrónica. Per a açò ha d'accedir a <https://sede.valencia.es>, "Carpeta ciudadana", opció "Les meues notificacions" i localitzar allí esta notificació. En consultar el detall de la mateixa, en la pestanya "Documents adjunts" podrà accedir i descarregar els documents que acompanyen a la notificació.

Estos documentos los puede obtener consultando su expediente en la sede electrónica. Para ello debe acceder a <https://sede.valencia.es>, "Carpeta ciudadana", opción "Mis notificaciones" y localizar allí esta notificación. Al consultar el detalle de la misma, en la pestaña "Documentos adjuntos" podrá acceder y descargar los documentos que acompañan a la notificación.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.